



RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP

Lima, 16 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000026-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 08 de febrero de 2021 del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000117-2021-BNP-GG-OPP de fecha 08 de febrero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000031-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 12 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que dicha entidad tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565 y demás normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que dicho sistema se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el presupuesto tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres (3) años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos

estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, establece que el Titular de la entidad emite el acto resolutivo a través del cual se conforma la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, precisando sus integrantes conforme al siguiente detalle:

“4.2. La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.”

Que, numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, establece las acciones que desarrolla la Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad;

Que, por medio de Decreto Supremo N° 001-2018-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual establece como órganos de la estructura orgánica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, entre otros;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 064-2018-BNP y Resolución Jefatural N° 029-2020-BNP de fechas 13 de junio de 2018 y 19 de febrero de 2020, se crearon y modificaron los equipos de trabajo de los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, por medio del Memorando N° 000117-2021-BNP-GG-OPP de fecha 08 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto trasladó el Informe N° 000026-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 08 de febrero de 2021 de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, solicitando la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, a través del Informe Legal N° 000031-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 12 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró viable que el Titular de la entidad emita el acto resolutivo, a través del cual se conforme la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú, la misma que está integrada por:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.
- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial.
- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.
- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento.
- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo Planificación, Inversiones y Presupuesto.

Artículo 2.- DISPONER que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú desarrolle las acciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” y culmine sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP.

Artículo 3.- DISPONER que los miembros de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú ejerzan el cargo ad honorem. El cumplimiento de la presente resolución no irroga gastos adicionales al tesoro público.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú